

ORDENANZA Nº 55/08.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Julio de 2008.-

VISTO:

El Decreto Nº 173/07 y el Decreto Nº 254/07 dictados ad referendum por el Departamento Ejecutivo Municipal y ratificados mediante Ordenanza Nº 43/07 y Ordenanza Nº 59/07 respectivamente, por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas normas se otorgó un incremento fijo sobre el Salario Básico de todas las Categorías que componen el Escalafón del Personal de la Planta Permanente y un incremento fijo con carácter no remunerativo no bonificable, para el Personal de la Planta Transitoria de esta Administración Pública Municipal.

Que existen diversos planteos realizados por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, respecto de efectuar la regularización en forma gradual, de los montos que se liquidan con carácter no remunerativo no bonificable.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el carácter de los incrementos otorgados a través de las normas mencionadas al Personal de la Planta Transitoria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Decreto Nº 181/08 del Departamento Ejecutivo Municipal que dispone ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante que el incremento salarial fijo de Sesenta Pesos (\$ 60,00) otorgado por Ordenanza Nº 43/07 y el incremento salarial fijo de Setenta Pesos (\$ 70,00), concedido por Ordenanza Nº 59/07 al Personal de la Planta Transitoria de este Municipio, sea considerado a partir del 01 de Julio de 2008 con el carácter de remunerativo y bonificable.

///

///

ARTICULO 2º- Pásese copia de la presente a Sección Personal, a sus efectos.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.